



PÓLIZA: 0402-000325-00
Endoso No. 0
MONEDA: DOLARES US
VIGENCIA
Desde 28/12/2016 12 Hrs. **Hasta** 27/12/2017 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, que en lo sucesivo se denomina "La Institución", asegura a favor de:

"El Asegurado": **CR OFFSHORE S. A. P. I. C. V.**

Con Domicilio en: **ALABAMA S/N NO. EXT. 89, COL. NAPOLES, BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL, C.P. 03810**

El o los bienes especificados contra las coberturas contratadas para cada bien, de acuerdo a las Condiciones Generales, especiales y particulares las cuales se adjuntan y forman parte de esta póliza.

Ubicación :ALABAMA No. 89, Col. *Crest Baran* L C.P. 3810
 Bien o Giro Asegurado :S.E.A. *Casas y Maquinarias*

Coberturas	Suma Asegurada	Deducibles	Coas.
CASCO			
Casco Barco	\$9,663,480.00		
Valor Incrementado	\$2,415,870.00		
	\$ 2,131,650.00 (IAP)		
Casco Barco - Guerra	\$14,211,000.00		

Concepto	Prima Neta	Recargo	Derecho	IVA (16%)	Total
Prima	\$177,446.12	\$0.00	\$120.00	\$28,410.58	\$205,976.70

Forma de pago **TRIMESTRAL** Agente **93229** **AGENTES INDEPENDIENTES CORREDORES**

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 9 de Enero de 2017

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
 Ocampo No. 220 Pte, c.p. 64000, Colonia Centro, Monterrey, N.L.
 Teléfono: (8)3183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

PÓLIZA: 0402-000325-00
Endoso No. 0
MONEDA: DOLARES US

VIGENCIA

Desde 28/12/2016 12 Hrs. **Hasta** 27/12/2017 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, que en lo sucesivo se denomina "La Institución", asegura a favor de:

"El Asegurado": **CR OFFSHORE S. A. P. I. C. V.**

Con Domicilio en: **ALABAMA S/N NO. EXT. 89, COL. NAPOLES, BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL, C.P. 03810**

El o los bienes especificados contra las coberturas contratadas para cada bien, de acuerdo a las Condiciones Generales, especiales y particulares las cuales se adjuntan y forman parte de esta póliza.

BIEN(es) INCISO 2

Ubicación :ALABAMA No. 89, Col. NAPOLES, BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL C.P. 3810

Bien o Giro Asegurado :S.E.A.

Coberturas	Suma Asegurada	Deducibles	Coas.
CASCO			
Casco Barco	\$9,690,000.00	Cl.17(a)(ii) Marine Hull and Machinery insurance	
Valor Incrementado	\$2,422,500.00		
	\$ 2,137,500.00 (IAP)		
Casco Barco - Guerra	\$14,250,000.00		

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 9 de Enero de 2017

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
 Ocampo No. 220 Pte, c.p. 64000, Colonia Centro, Monterrey, N.L.
 Teléfono: (8)3183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.



PÓLIZA: 0402-000325-00
Endoso No. 0
MONEDA: DOLARES US
VIGENCIA
Desde 28/12/2016 12 Hrs. **Hasta** 27/12/2017 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, que en lo sucesivo se denomina "La Institución", asegura a favor de:

"El Asegurado": **CR OFFSHORE S. A. P. I. C. V.**

Con Domicilio en: **ALABAMA S/N NO. EXT. 89, COL. NAPOLES, BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL, C.P. 03810**

El o los bienes especificados contra las coberturas contratadas para cada bien, de acuerdo a las Condiciones Generales, especiales y particulares las cuales se adjuntan y forman parte de esta póliza.

BIEN(es) INCISO 3

Ubicación :ALABAMA No. 89, Col. NAPOLES, BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL C.P. 3810

Bien o Giro Asegurado :S.E.A.

Coberturas	Suma Asegurada	Deducibles	Coas.
CASCO			
Casco Barco	\$27,914,000.00		
Valor Incrementado	\$6,978,500.00		
	\$ 6,157,500.00 (IAP)		
Casco Barco - Guerra	\$41,050,000.00		

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 9 de Enero de 2017

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
 Ocampo No. 220 Pte, c.p. 64000, Colonia Centro, Monterrey, N.L.
 Teléfono: (8)3183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.



PÓLIZA	0402-000325-00
Endoso No.	0
MONEDA:	DOLARES US
VIGENCIA	
Desde	Hasta
28/12/2016 12 Hrs.	27/12/2017 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

DOCUMENTACIÓN APLICABLE

- 1 CONDICIONES ESPECIALES DE REASEGURO
- 2 DERECHO DE LOS ASEGURADOS

CONDICIONES ESPECIALES

Advertencia: Este producto cuenta con exclusiones y limitantes, consúltelas en las condiciones generales entregadas a la contratación del mismo o bien en www.afirme.com Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Av. Ocampo 220 pte. Zona Centro, C.P. 64000. Tel: (81) 8318 3800 ext. 23901, correo electrónico: alejandro.cruz.diaz@afirme.com Comisión Nacional de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros (CONDUSEF): Av. Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, D.F., Teléfono (55) 53400999, www.condusef.gob.mx No. RECAS CONDUSEF: _____

De acuerdo al Art. 25 de la ley sobre el contrato de seguro que a la letra dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 9 de Enero de 2017
 SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
 Ocampo No. 220 Pte, c.p. 64000, Colonia Centro, Monterrey, N.L.
 Teléfono: (8)3183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

PÓLIZA	0402-000325-00
Endoso No.	0
MONEDA:	DOLARES US
VIGENCIA	
Desde	Hasta
28/12/2016 12 Hrs.	27/12/2017 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

ABREVIATURAS Y/O DEFINICIONES

Donde quiera que aparezca en este contrato las siguientes abreviaturas y/o definiciones se entenderá:

S/VR Eq. Dañ. Sobre Valor de Reposición del Equipo Dañado
 S.A. Suma Asegurada
 S/S.A. Sobre Suma Asegurada
 MIN Con mínimo de:
 MAX Con máximo de:
 UMA Unidad de Medida y Actualización
 S/P Sobre pérdida
 AMPARADO: La suma asegurada para esta cobertura es el valor establecido en la cobertura básica especificado para la cobertura básica, salvo los sublímites establecidos.
 S.A. BÁSICA: Corresponde al valor reposición del bien Asegurado que regularmente se especifica en la cobertura Básica de la sección contratada.
 SUBLÍMITES: Limitación de suma asegurada para determinados riesgos y/o coberturas.

BENEFICIARIO PREFERENTE

En caso de siniestro que afecte los bienes asegurados en la póliza de referencia y que amerite indemnización bajo los términos y condiciones de la misma, se pagará como Beneficiario Preferente hasta por el interés que le corresponda a :
 No Aplica

De acuerdo al Art. 25 de la ley sobre el contrato de seguro que a la letra dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 9 de Enero de 2017
 SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
 Ocampo No. 220 Pte, c.p. 64000, Colonia Centro, Monterrey, N.L.
 Teléfono: (8)3183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

VIGENCIA

Desde	Hasta
28/12/2016 12 Hrs.	27/12/2017 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

Tipo: Seguro Protección e indemnización de Embarcaciones y Seguro de embarcaciones

Asegurado: Para Casco

Aplicable a "Crest Bazan 1" y "Crest Bazan 2"

CR OFFSHORE, S.A.P.I. DE C.V COMO ARRENDATARIOS Y/O AZTEC OFFSHORE HOLDINGS PTE LTD COMO PROPIETARIOS/ARRENDADORES Y/O STRATO MARITIME SERVICES PTE LTD Y/O ADMINISTRADORES Y/O OPERADORES Y/O ASOCIADOS Y/O AFILIADOS Y/O COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS Y/O CONSULTORIA Y SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V. COMO FLETADORES Y/O SUB-FLETADORES Y/O DVB GROUP MERCHANT BANK (ASIA) LTD COMO ACREEDORES HIPOTECARIOS DE SUS RESPECTIVOS DERECHOS E INTERESES.

Aplicable a "Crest Centurión 1"

CR OFFSHORE, S.A.P.I. DE C.V Y/O CEIBA MARÍTIMA SAPI DE CV COMO ARRENDATARIOS Y RADIANCE ALLIANCE PTE LTD COMO PROPIETARIOS/ ARRENDATARIO Y/O STRATO MARITIME SERVICES PTE LTD Y/O ADMIISTRADORES Y/O OPERADORES Y/O ASOCIADOS Y/O AFILIADOS Y/O COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS Y/O FLETADORES Y/O SUBFLETADORES Y/O DBS BANK LTD COMO ACREEDORES HIPOTECARIOS DE SUS RESPECTIVOS DERECHOS E INTERESES.

Para P&I

Aplicable a "Crest Bazan 1", "Crest Bazan 2" y "Crest Centurión 1"

STRATO MARITIME SERVICES PTE LTD

Dirección del Asegurado: Alabama 89, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, Mexico

Periodo: Desde: 28 de Diciembre del 2016
Hasta: 27 de Diciembre del 2017
Ambos días inclusive, tiempo local estándar en la ubicación del Asegurado.

VIGENCIA

Desde	Hasta
28/12/2016 12 Hrs.	27/12/2017 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

Embarcaciones:

Anchor Handling Supply Vessel "CREST BAZAN 1"

IMO: 9680425
 AÑO DE CONSTRUCCIÓN: 2014
 GRT/NRT: 1944/583
 BHP: 4412 KW
 CLASS: ABS
 BANDERA: MEXICO
 PUERTO DE REGISTRO: DOS BOCAS TABASCO
 DIMENSION: 60.00 X 15.80 X 6.60M
 PUERTO BASE: DOS BOCAS TABASCO

Anchor Handling Supply Vessel "CREST BAZAN 2"

IMO: 9680437
 AÑO DE CONSTRUCCIÓN: 2014
 GRT/NRT: 1944/583
 BHP: 4412 KW
 CLASS: ABS
 BANDERA: MEXICO
 PUERTO DE REGISTRO: DOS BOCAS TABASCO
 DIMENSIONES: 60.00 X 15.80 X 6.50M
 PUERTO BASE: DOS BOCAS TABASCO

Steel off shore Supply Vessel "CREST CENTURION 1"

IMO: 9756638
 AÑO DE CONSTRUCCIÓN: 2016
 GRT/NRT: 6992/2097
 BHP: 5148 KW
 CLASS: ABS
 BANDERA: MEXICO
 PUERTO DE REGISTRO: CIUDAD DEL CARMEN
 DIMENSIONES: 81.00 X 23.00 X 8.00M
 PUERTO BASE: CIUDAD DEL CARMEN

Nota adicional para casco:

Incluyendo nuevas y/o adquiridas y/o arrendada y/o embarcaciones gestionadas obtenidas cubiertas con efecto desde el día y la hora de la entrega a los Asegurados hasta la expiración con o sin previo aviso.

VIGENCIA

Desde	Hasta
28/12/2016 12 Hrs.	27/12/2017 12 Hrs.

SEGURO BARCOS
Coberturas
Aseguradas:
Para Casco
Sección 1:

Casco, Materiales y Equipo de Maquinaria, y todo lo relacionado a éste.

Sección 2:

Riesgos de Guerra

Cl.17(a)(ii) Marine Hull and Machinery insurance

- ***Including war risk.***

Sección 3:

1. Aumento de Valor y/o Desembolso incluyendo exceso de Responsabilidades.
2. Interés anticipado de Propietarios. (Donde aplicable)

Para P&I

o

Cl.17(a)(iii) Wreck and debris removal; Oil pollution removal; towage

La cobertura es otorgada de acuerdo con las Reglas de la Asociación, a menos que se indique lo contrario en el Certificado de Seguros completo y incluye, pero no se limita a, lo siguiente:

- Contaminación - Regla 2 Sección 9
- Remolque - Regla 2 Sección 10
- Responsabilidades de Restos - Regla 2 Sección 12

La cobertura con respecto a las siguientes secciones se proporciona de acuerdo con las Reglas de la Asociación, pero modificado de acuerdo con las condiciones indicadas:

- Colisión con otros buques - Regla 2 Sección 7 - incluidas las responsabilidades de colisión completas (4 / 4ths).
 - o ***Cl. 17(a)(iii) P&I Collision or striking liability (4/4)***

Coberturas
adicionales:

Extensión de responsabilidad de la embarcación fuera de la costa

Cl.17(a)(iv) General Third Party Liability Insurance included in P&I

Incluido:

- Responsabilidades contractuales
- Remolque extendido
- Operaciones especiales
- Extensión de responsabilidad de la embarcación fuera de la costa

VIGENCIA

Desde	Hasta
28/12/2016 12 Hrs.	27/12/2017 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

Valor Asegurado: Para Casco

1. Sección 1: USD 9,663,480.00
Sección 2: USD 14,211,000.00
Sección 3: USD 2,415,870.00 (AV) / USD2,131,650.00 (IAP)
2. Sección 1: USD 9,690,000.00
Sección 2: USD 14,250,000.00
Sección 3: USD 2,422,500.00 (AV) / USD2,137,500.00 (IAP).
3. Sección 1: USD 27,914,000.00
Sección 2: USD 41,050,000.00
Sección 3: USD 6,978,500.00 (AV) / USD6,157,500.00 (IAP)

Para P&I

En cada accidente u ocurrencia o serie de accidentes u ocurrencias surgidas de cualquier evento USD 150,000,000 (aplicable a cada embarcación)

Cl.17(a)(iii) P&I Amount insured US\$150,000,000

Límites de Navegación:

Para Casco

Para Secciones 1 y 3:

Garantías del Instituto (1.7.76) CL 26 o se mantiene cubierto. Quebrantamiento de la zona comercial se mantiene cubierto con una prima adicional con o sin previo aviso.

Para Sección 2:

Mundial, sujeto a exclusiones actuales según el Comité de Guerra conjunto para Guerra Casco, Huelgas, Terrorismo y Riesgos relacionados, a áreas enlistadas con todas las áreas enumeradas bajo Indonesia "Medio Oriente exceptuando Iran, Libano Siria y Yemen" eliminadas de las exclusiones o como puede ser subsecuentemente modificado por los reaseguradores. Quebrantamiento de la zona comercial se mantiene cubierto con una prima adicional con o sin previo aviso.

Para P&I

Mundial, excluyendo aguas de USA.

VIGENCIA

Desde	Hasta
28/12/2016 12 Hrs.	27/12/2017 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

Deducibles:

Para Casco

Sección 1:

Deducible – USD 55,000 cada embarcación, todos los siniestros cada accidente u ocurrencia excepto total y/o pérdida total constructiva.

Para P&I

- Colisión con otras embarcaciones - Regla 2 Sección 7 - USD 10,000 cada incidente.
- Colisión con otras embarcaciones - Regla 2 Sección 7 - USD 25,000 cada incidente por daños a las plataformas en alta mar.
- Responsabilidad Civil con respecto a personas en el mar - Regla 2 Sección 1 - USD 1,000 cada incidente. **Cl.17(a)(i) Workmen's Compensation**
- Pérdida o daño a la propiedad (fijo y variable de objetos FFO) - Regla 2 Sección 8 - USD 10,000 cada incidente.
- Pérdida o daño a la propiedad (fijo y variable de objetos FFO) - Regla 2 Sección 8 - USD 25,000 cada incidente de daños a estructuras fuera de la costa.
- Contaminación - Regla 2 Sección 9 - USD 10,000 cada incidente por reclamos resultantes de la aplicación de la Convención Internacional sobre Responsabilidad Civil por la contaminación de hidrocarburos.
- USD 1,000 para todos los demás reclamos, cada incidente.

Extensión de R.C de embarcación fuera de costa:

- Responsabilidades contractuales- USD 20,000 cada accidente, pero USD 100,000 cada accidente respecto a pérdida o daño de plataformas y estructuras fuera de las costas.
- USD 20,000 en cualquier accidente u ocurrencia o serie de accidentes u ocurrencias surgidas de cualquier evento.

Condiciones Generales:

Para Casco

- Los Reaseguradores aquí indicados acuerdan renunciar a derechos de subrogación contra cualquier subsidiaria, empresa interrelacionados o afiliada del Asegurado y este seguro no deberá sufrir menoscabo por un acuerdo celebrado por el Asegurado antes de una pérdida renunciando a sus derechos de recuperación contra terceros (IES) responsable por esa pérdida. Incluyendo los intereses de los acreedores hipotecarios, cláusula de aviso de asignación y pérdidas a pagar en concepto de ella, si y como en términos que puedan ser necesarios.

PÓLIZA: 0402-000325-00
Endoso No. 0
MONEDA DOLARES US

VIGENCIA

Desde	Hasta
28/12/2016 12 Hrs.	27/12/2017 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

- Cada embarcación, se considerará como seguro por separado.
- En relación con las embarcaciones almacenadas, bajo reparación o en contenedores en la yard / muelle para mantenimiento, se considera y acuerda que en caso de clases o documentos estatutarios que estén expirados y/o suspendidos, está acordado que la cubierta no será perjudicada y permanece en fuerza. sin embargo, el estado de la clase y todos los documentos estatutarios deben ser instalados antes del inicio de las operaciones
- Cláusula de Ley de Jurisdicción.
- Cláusula de peritaje, buceo, cuota de tipos de peritaje.
- LSW1001 Aviso de responsabilidades diversas.
- Cláusula de cancelación especial.
- Cláusula de Exclusión y Limitación de Sanciones JH2010 / 009 (29/07/10) / JW2010 / 004 (02/08/10).
- Cláusula de Exclusión de Armas del Instituto por Contaminación Radiactiva, Química, Biológica, Bioquímica y Electromagnéticos 10.11.2003 (CL 370).
- Cláusula de Exclusión del Instituto por Ataques Cibernéticos 10.11.2003 (CL 380).
- Cláusula de Exclusión de Contratos (Derechos de Terceros) de 1999 (Reino Unido) u otras fundamental, semejantes de la legislación.
- Cláusula de exclusión absoluta de asbesto.
- Cláusula de Cancelación y Pagos de Prima de Intermediarios.
- Cláusula Pago de Prima.
- Cláusula de Prima Diferido.
- Acuerdo de reclamo nivel de servicio

Para P&I

- Cancelación de devoluciones únicamente.
Cláusula MLC Extensión 2006.
- Cláusula de pérdida pagable.

Aplicable a únicamente a "Crest Bazan 1", "Crest Bazan 2"

- Cláusula de Fronteo, sólo México.

**Condiciones
Principales:**

Para Casco

Sección 1:

- CLAUSULAS DEL INSTITUTO DE TIEMPO (ITC) - Cascos 01/10/83 (CL 280) con la cláusula 1.2 y la cláusula 8 eliminados.
- No obstante la Cláusula 1.1 (ITC) CASCOS (10/01/83) (CL 280), Se acuerda permitir a las embarcaciones llevar a cabo el remolque o servicios de

VIGENCIA

Desde	Hasta
28/12/2016 12 Hrs.	27/12/2017 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

salvamento/ operaciones bajo contrato.

- Continuación según la cláusula 2 (ITC) - 01/10/83 Cascos (CL 280) o desviación quedará cubierta con o sin previo aviso.
- Cláusula 6.1 (ITC) - 01/10/83 Cascos (CL 280) extiende a cubrir pérdida o daño causado por apagarse y la formación de cráteres.
- Incluyendo negligencia de fletadores y reparadores, con "talleres de reparación o fletadores presentados no sean Asegurados aquí", eliminado de la cláusula 6.2.4 (ITC) CASCOS (10/01/83) (CL 280).
- Cláusula 12 (ITC)-(CASCOS 1/10/83) (CL 280).
- No obstante, de la cláusula de garantía desembolso 21 (ITC) - 01/10/83 Cascos (CL 280), se hace constar y permitir al Asegurado a hacer efectivo seguros adicionales, incluyendo el seguro de fletes y / o intereses adicionales del Asegurado por un monto como se requiera.
- Cláusula 22 (ITC) - 01/10/83 Cascos (CL 280) - Se toma nota de que la póliza es colocada en devoluciones de cancelación solamente.
- Cláusula 12 (ITC) - 01/10/83 Cascos (CL 280), deducible - USD 55,000.00 cada embarcación en todas las reclamaciones cada accidente o incidente excepto Pérdida Total y / o Pérdida Total Constructiva.
- Exclusión de Robo con violencia, la piratería y baratería JH2005 / 046 – para uso con (ITC) Cascos 1/10/83 (CL 280).

Sección 2:

- Cláusula del Instituto de Guerra y Huelgas (Cascos) - Tiempo 01/10/83 (CL 281).
- Cláusula 1 - Instituto de Guerra y Huelgas (Cascos) - Tiempo 01/10/83 (CL 281) - ampliado para incluir vandalismo y sabotaje.
- Cláusula 2 - Instituto de Guerra y Huelgas (Cascos) - Tiempo 01/10/83 (CL 281) - Referencia a los puntos 22 - (ITC) - 01/10/83 cascots (CL 280) - Se toma nota de que la póliza es colocada en devoluciones de cancelación solamente.
- Cláusula 3 - Instituto de Guerra y Huelgas (Cascos) - Tiempo 10/01/83 (CL 281) - Se hace notar que el período de 12 meses se modifica para 6 meses.
- Exclusión de Robo con violencia, la piratería y baratería JW2005 / 002 (17/10/05).

Sección 3:

- Clausulas del Instituto de Tiempo (ITC) - Cascos 01/10/83 (CL 290) desembolsos y aumento de valor (Pérdida Total Solamente, incluyendo exceso de responsabilidades) con la cláusula 1.2 eliminada.
- Cláusula 11 (ITC) - 01/10/83 Cascos (CL 290) - Se toma nota de que la póliza es colocada en devoluciones de cancelación solamente.
- Exclusión de Robo con violencia, la piratería y baratería JH 2005/046 – para uso con (ITC) Cascos 1/10/83 (CL 290).

VIGENCIA

Desde	Hasta
28/12/2016 12 Hrs.	27/12/2017 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

Condiciones

Adicionales:

Para Casco

Sección 1:

- El costo de reparaciones por equipo de equitación, flete aéreo, piezas de repuesto, el costo de reparaciones temporales, el costo de varaje en seco con carga abordo, los costos de descarga, almacenamiento y recarga necesario para reparar los daños, renta, compra o pruebas etc. De generadores temporales y boilers auxiliares/portables, exceso de costo por sobretiempo. Lo cuales no son permitidos en promedio deberán ser considerados a formar parte del costo razonable de la reparaciones en la medida que dichos objetos hayan sido contraídos por un propietario Asegurado prudente.
- Rango de daños sufridos durante operaciones de carga y / o toma combustible y / o embarque / desembarque de cualquier persona (s) lo que en cada puerto sea considerado como daños causados por un accidente u ocurrencia simple.
- Cuando la embarcación está especialmente varada en seco para efecto de reparación causada por un riesgo Asegurado el costo razonable de la reparación incluirá:
 - a) el 100% del coste de preparación de la superficie del nuevo revestimiento inferior y las colillas o áreas de chapado inmediatamente adyacentes a cualquier recubrimiento renovado o reconstruido dañado durante el curso de la soldadura y/o las reparaciones y el suministro/aplicación de todas las capas de anticorrosivo y anti-incrustante pintura cuando el varado en seco se produce dentro de los doce meses de la embarcación que sale del varado en seco después del último varado en seco programado.
 - b) 50% del coste de preparación de la superficie del nuevo revestimiento inferior y de las colillas o zonas de chapado inmediatamente adyacentes a cualquier recubrimiento renovado o dañado reconstruido durante el curso de la soldadura y/o las reparaciones y el suministro/aplicación de todas las capas de productos anticorrosivos y anti-suciedad de pintura en el mismo cuando el varado en seco se produce dentro de los veinticuatro meses de que la embarcación sale del varado en seco después del último varado en seco programado.Adicionalmente, el costo de la preparación de la superficie y proveer/aplicar una cubierta y/o pintura anticorrosiva al revestimiento inferior dañada por un riesgo Asegurado deberá ser en concordancia con la cláusula 15 del las cláusulas de tiempo del instituto (casco) CL 280 (1.10.83)
- No obstante de lo contenido aquí en contrario, se concede permiso para que el buque Asegurado bajo esta póliza remolque o sea remolcado, como es habitual y habitual en su comercio, sin el requisito de prima adicional para el mismo.
- El valor Asegurado se considerará totalmente Asegurado a efectos de

VIGENCIA

Desde	Hasta
28/12/2016 12 Hrs.	27/12/2017 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

reclamaciones bajo la póliza con respecto al promedio general, salvamento, gastos de salvamento y demandas y trabajo.

- Cualquier aumento en el costo de las reparaciones por defensa que se considera parte de los costes razonables de las reparaciones que proporcionan las reparaciones se hacen con base a la siguiente encuesta especial.
- Se acuerda que la responsabilidad del suscriptor en caso de daño no reparado será el costo estimado de las reparaciones en la primera oportunidad razonable, incluyendo estimación de varado en seco y servicios generales, limpieza de tanque/fuga de gas, superintendencia y costo de remoción, si necesario.
- En caso de que el fondo del buque tenga que ser rociado y pintado como consecuencia de un riesgo Asegurado, el coste de tal rotura y pintura será imputado a los suscriptores, sin ninguna deducción por razón del buque que se haya convertido en pintura ordinaria en cualquier momento subsecuente al accidente.
- En el evento de Pérdida Total Constructiva los Asegurados tendrán la primera opción de comprar los restos de la embarcación asegurada.
- Cuando una embarcación este perdida por sesenta (60) días a partir del último de contacto o comunicación con la embarcación será presumido que es pérdida total.
- Los Asegurados tendrán la autoridad de nombrar directamente, en nombre de los suscriptores, cuando sea necesario, los siguientes supervisores:
 - 1) BRAEMAR INCORPORATING THE SALVAGE ASSOCIATION.
 - 2) C.C. CHAY & ASSOCIATES PTE LTD.
 - 3) MATTHEWS DANIEL INTERNATIONAL.
 - 4) MARITIME ENGINEERS (ASIA PACIFIC) PTE LTD.
 - 5) LONDON OFFSHORE CONSULTANTS.
 - 6) PT ABADI CEMERLANG.
 - 7) ALC CONSULTING PTE LTD.
 - 8) MARINE CONSULTANTS & ENGINEERS PTE LTD.
 - 9) GLOBAL MARITIME CONSULTANCY PTE LTD
- Los Asegurados tendrán la opción si es requerido y mutuamente acordado a designar a los siguientes ajustadores cuando sea necesario:
 - 1) RICHARDS HOGG LINDLEY.
 - 2) MARINE CLAIMS OFFICE OF ASIA PTE LTD.
 - 3) PT RADITA HUTAMA INTERNUSA.
- Fecha de expiración común para toda embarcación subsecuente agregada a la póliza.

VIGENCIA

Desde	Hasta
28/12/2016 12 Hrs.	27/12/2017 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

- Incumplimiento de garantías de negociación automática se mantendrá cubierto con una prima adicional, en su caso, a ser acordado, con o sin previo aviso.
- Cláusula de Riesgos Adicionales del Instituto. (Cascos – 1.10.83) CL 294.
- Cláusula de Absorción del Promedio General: USD 200,000.00 cada embarcación.
- Cláusula de Puente del Instituto. (Cascos – 1.10.83) CL 302 modificada
- Cláusula de Compañía Afiliada.
- Cláusula de Permiso de Helicóptero.
- Cláusula de Partes Removidas
- Cláusula de No Responsabilidad Civil de Pilotos.
- Cláusula de Equipo Rentado.
- Cláusula de Radio y Señalización de Navegación.
- Cláusula de embarcación dual clasificado.
- Cláusula de revisión de términos a largo plazo.

Sección 2:

- Sujeto al resto de condiciones adicionales, cláusulas, garantías de la póliza de Casco y Maquinaria, en la medida aplicable.
- Bloqueo y la captura de adición (LPO 444 - modificada).
- Incluyendo además, Guerra y Huelga protección e indemnización, Responsabilidad, y Responsabilidad de Guerra de la Tripulación según la cláusula adjunta hasta el valor del Casco de la embarcación.
- Cláusula de Aviso del Instituto de cancelación, terminación automática de la cobertura y exclusión de guerra y nuclear - Cascos, ETC 1.1.95 (CL 359).

Sección 3:

- Sujeto al resto de condiciones adicionales, cláusulas, garantías de la póliza de Casco y Maquinaria, en la medida aplicable.

Prueba de póliza de interés, pleno interés admitido.

Cláusulas

Para P&I

Cláusula MLC 2006 Extensión

La cobertura es extendida por la presente para incluir responsabilidades surgidas bajo la Convención de la labor Marítima 2006 (como corregida) en concordancia con la cláusula de extensión de la Convención de la labor Marítima, pero únicamente hasta la extensión que la Convención de la labor Marítima (como corregida) sea estatutariamente aplicable a los miembros/ miembros unidos y/o los riesgos asegurados nombrados abajo. Los términos y condiciones completos de esta extensión pueden ser encontrados en la página de la asociación www.shipownersclub.com/mic

VIGENCIA

Desde	Hasta
28/12/2016 12 Hrs.	27/12/2017 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

Aplicable a únicamente a "Crest Bazan 1", "Crest Bazan 2"

- Cláusula de control de reclamos
Cláusula de inspección de registros

Garantías:

Para Casco

Embarcaciones clasificadas aseguradas y clase mantenida al momento del incidente.

Embarcación asegurada ISM compatible, si es aplicable.

Elección de Ley y Jurisdicción:

Esta cobertura será gobernada y construida de conformidad con las leyes de México y cada parte acuerda a presentarse a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de México.

Exclusiones:

Para P&I

La cobertura con respecto a las siguientes secciones está excluido:
Responsabilidad por la carga – Regla. 2 Sección 14.

Sujeto a:

Para Casco

Sección 1:

Sujeto a un Bono continuo equivalente al 12.5% de las primas brutas pagable en el vencimiento de la póliza, si los suscriptores participantes aquí son ofrecidos en la orden de renovación, mediante el mismo corredor de la póliza del año siguiente, en términos de renovación según lo acordado.

Información adicional para P&I

MIEMBRO ASOCIADO / ASEGURADO - En relación con lo siguiente:

Aplicable a únicamente a "Crest Centurión 1"

VIGENCIA

Desde	Hasta
28/12/2016 12 Hrs.	27/12/2017 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

- CEIBA MARITIMA SAPI DE CV como ARRENDATARIO
- CR OFFSHORE SAPI DE CV como ARRENDATARIO
- RADIANCE ALLIANCE PRE LTD como ARRENDADOR, PROPIETARIO
- STRATO MARITIME SERVICES PTE LTD como ASEGURADO ADICIONAL

Aplicable a únicamente a “Crest Bazan 1”, “Crest Bazan 2”:

- AZTEC OFFSHORE HOLDINGS PTE LTD como PROPIETARIO
- CR OFFSHORE S.A.P.I DE CV como ARRENDATARIO
- STRATO MARITIME SERVICES PTE LTD como ASEGURADO ADICIONAL

PARTES ASOCIADAS:

Acreeedor Hipotecario- En relación con lo siguiente:

Aplicable a únicamente a “Crest Centurión 1”

- DBS BANK LTD como PRIMER ACREEDOR HIPOTECARIO

Aplicable a únicamente a “Crest Bazan 1”, “Crest Bazan 2”

- DVB GROUP MERCHANT BANK (ASIA) LTD como PRIMER ACREEDOR HIPOTECARIO

Cédula de Embarcaciones

Crest Bazan 1:

No.:	Nombre:	Fecha de Inscripción :	Embarcación			Tonelaje Inscrito	Actual GT
			Bandera	Tipo	Año Construcción		
111992	Crest Bazan 1	28-abr-14	Mexicana	OA	2014	1944	1944

Crest Bazan 2:

No.:	Nombre:	Fecha de Inscripción:	Embarcación			Tonelaje Inscrito	Actual GT
			Bandera	Tipo	Año Construcción		
112061	Crest Bazan 2	05-Junio-14	Mexicana	OA	2014	1944	1944

VIGENCIA

Desde 28/12/2016 12 Hrs. **Hasta** 27/12/2017 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

Crest Centurión 1:

No.:	Nombre:	Embarcación			Tonelaje Inscrito	Actual GT
		Bandera	Tipo	Año Construcción		
524807	Crest Centurion 1	Mexicana	OP	2016	6992	6992

Otros hechos de materiales de reaseguro:

Seguros Afirme, el Reasegurado, cederá y The Shipowners' Mutual Protection and Indemnity Association (Luxemburgo), los Reaseguradores, aceptarán el 100% del riesgo mutuo original.

Información importante

Incorporación | Los términos y condiciones de las reglas actuales de la Asociación se incorporan en su totalidad en el presente contrato de seguro.

Hechos Relevantes | Usted tiene el deber de revelar todos los elementos necesarios para nosotros. Esta es una obligación permanente que se aplica tanto antes como durante el período que se está Asegurado con nosotros. Hechos relevantes son aquellos hechos, asuntos o circunstancias que pueden influir en si es o no nuestro deseo asegurarlo y en qué condiciones. Si tiene alguna duda sobre si es un hecho o no, si es cuestión o circunstancia material que debe darse a conocer. Su falta de comunicación de tales hechos puede dar lugar a su negativa a pagar su reclamo.

Procedimiento de reclamaciones | En caso de un incidente que puede dar lugar a una reclamación en virtud del seguro, la rápida notificación se debe dar a la Asociación de acuerdo con el artículo 8.

Evidencia

Este certificado de seguro es única evidencia del contrato de seguro de responsabilidad entre el miembro antes mencionado (s) y de la Asociación y no será interpretado como evidencia de cualquier empresa, financiera o de otro tipo, por parte de la Asociación a cualquier otra parte. En el caso de que los miembros soliciten este certificado como prueba de seguro en virtud de cualquier ley aplicable en materia de responsabilidad financiera, o de otra manera muestra u ofrece que a cualquier otra parte como evidencia de seguros, por ejemplo el uso de este certificado por el miembro no debe ser tomada como cualquier indicación de la Asociación aquí consiente por la presente para actuar como garantía o al ser demandados directamente en jurisdicción alguna. La Asociación no lo hace muy consciente. Nada en este contrato tiene

SEGURO BARCOS

VIGENCIA			
Desde		Hasta	
28/12/2016	12 Hrs.	27/12/2017	12 Hrs.

por objeto otorgar ningún beneficio a terceros (ya sea denominada aquí por su nombre, clase, descripción o de otro tipo) o cualquier derecho para hacer cumplir un término contenido en este contrato.

CL-370 cláusula de exclusión de contaminación radiactiva, armas químicas, biológicas, bio-químicas y electromagnéticas del instituto

Esta cláusula será superior y deberá dominar sobre cualquier cosa contenida en este Seguro inconsecuentemente con eso

1 En ningún caso, este Seguro podrá cubrir responsabilidad por daños o gastos directa o indirectamente causados por o en contribución a provenientes de:

1.1 Radiaciones ionizantes de o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio nuclear o de combustión de dicho combustible nuclear.

1.2 propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otros peligros o propiedades contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro ensamblaje o componente nuclear del mismo.

1.3 cualquier arma o dispositivo nuclear que emplee desintegración y/o fusión nuclear u otra reacción parecida o de fuerza o materia radioactiva

1.4 propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier naturaleza radioactiva. La exclusión en esta sub-cláusula no se extiende a isótopos radioactivos, diferentes al combustible nuclear, cuando dichos isótopos están siendo preparados, cargados, almacenados o usados para propósitos comerciales, de agricultura, médicos, científicos u otros propósitos similares de índole pacífica.

1.5 Cualquier arma química, biológica, bio-química, o electromagnética.

10/11/03

CL370

NOTA: El texto Y/o cláusula que se detalló forman parte de este contrato de reaseguro, siendo una traducción libre al idioma español, realizados como cortesía, por lo que en caso de controversia o discrepancia prevalecerá en todo momento el texto original en inglés.

CL-380 cláusula de exclusión de ataque cibernético

Sujeto únicamente a la Cláusula 1.2 abajo citada, en ningún caso este Seguro cubrirá pérdidas, daños, responsabilidades o gastos directa o indirectamente causados por o en contribución a o que surjan del uso u operación a manera de inferir daños, de cualquier computadora, sistema de cómputo, programa de software de computadora, códigos maliciosos, virus de computadora o procesos o cualquier otro sistema electrónico.

VIGENCIA

Desde	Hasta
28/12/2016 12 Hrs.	27/12/2017 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

En donde esta cláusula se endosa en pólizas que cubran riesgos de Guerra, Guerra civil, Revolución, Rebelión, Insurrección o Lucha civil que surjan de los mismos, o cualquier acto hostil hacia o en contra del poder beligerante, o terrorismo o cualquier persona que actúe de un motivo político, la cláusula 1.1 no deberá operar a excluir pérdidas (que de otra manera pudieran ser cubiertas) que surjan del uso de cualquier computadora, sistema de cómputo, o programa de software de computadora, o cualquier otro sistema electrónico en el lanzamiento y/o sistema de orientación y/o mecanismo de fuego de cualquier arma o misil.

10/11/03

CL-380

NOTA: El texto Y/o cláusula que se detalló forman parte de este contrato de reaseguro, siendo una traducción libre al idioma español, realizados como cortesía, por lo que en caso de controversia o discrepancia prevalecerá en todo momento el texto original en inglés.

Cláusula de fronteo México únicamente

Reaseguro: El Asegurador establece en "Otros Detalles" abajo que es 100% reasegurado por The Shiponers 'Mutual Protection and Indemnity Association (Luxemburgo)', los Reaseguradores, para su porcentaje de cesión establecido en "Otros Detalles" abajo.

NOTA: El texto Y/o cláusula que se detalló forman parte de este contrato de reaseguro, siendo una traducción libre al idioma español, realizados como cortesía, por lo que en caso de controversia o discrepancia prevalecerá en todo momento el texto original en inglés.

Cláusula de control de reclamos

En el caso de un accidente u ocurrencia el Reasegurado dará aviso inmediato a los Aseguradores y su corresponsal local. Los Reaseguradores deberán entonces asumir el control de la gestión de reclamaciones y decisiones en todo lo que respecta y corresponderá con el Asegurado directamente y mantendrá al Reasegurado plenamente informado de la evolución tan pronto como sea práctico.

NOTA: El texto Y/o cláusula que se detalló forman parte de este contrato de reaseguro, siendo una traducción libre al idioma español, realizados como cortesía, por lo que en caso de controversia o discrepancia prevalecerá en todo momento el texto original en inglés.

Cláusula de registros de inspección

PÓLIZA: 0402-000325-00
Endoso No. 0
MONEDA DOLARES US

VIGENCIA

Desde	Hasta
28/12/2016 12 Hrs.	27/12/2017 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

Los Aseguradores y / o sus candidatos deberán en todo momento razonable ser avisados, tendrán el derecho a consultar todos los libros, registros relevantes, correspondencia, documentos y comprobantes en posesión de o accesibles a los Reasegurados y relacionados de alguna manera con el ajuste de una pérdida aplicada al presente Acuerdo, en el entendimiento de que el Reasegurado no puede ser llamado para suministrar pruebas documentales distinta de la que ellos mismos han recibido o al que éste tenga acceso.

NOTA: El texto Y/o cláusula que se detalló forman parte de este contrato de reaseguro, siendo una traducción libre al idioma español, realizados como cortesía, por lo que en caso de controversia o discrepancia prevalecerá en todo momento el texto original en inglés.

SEGURO BARCOS

VIGENCIA			
Desde		Hasta	
28/12/2016	12 Hrs.	27/12/2017	12 Hrs.

CONOZCA SUS DERECHOS BÁSICOS

COMO CONTRATANTE, ASEGURADO O BENEFICIARIO.

Si usted es cliente de Seguros Afirme o pretende contratar con nosotros algún producto o servicio, es importante que conozca los derechos que tendrá antes y durante la contratación, así como en caso de siniestro.

Por favor lea detenidamente este folleto. Recuerde que estar bien informado, le ayudará a evitar imprevistos y a estar mejor protegido.

Antes de la contratación:

- Solicite al agente o representante de ventas de Seguros Afirme, que le muestre la identificación que lo acredite como tal.
- Explíquese el tipo de seguro que está buscando (Vida, Autos o Daños) y las principales coberturas que requiere.
- Pregunte sobre el alcance real de la(s) póliza(s) que le proponga contratar, como coberturas, límites, exclusiones, deducibles, vigencia, formas de pago, entre otros.
- Seleccione el o los productos que más se adapten a sus necesidades y solicite una cotización sin costo. La cotización es para fines informativos, por lo que no lo obliga a contratar el seguro. La empresa tampoco estará obligada a otorgárselo, sí a respetar el precio cotizado durante 30 días naturales.

Durante la contratación:

- Antes de firmar cualquier documento, no olvide leer cuidadosamente cada uno de sus apartados. Consulte cualquier duda al agente o representante de ventas.
- Entregue la documentación que le sea requerida, incluyendo las solicitudes y cuestionarios que resulten aplicables a cada tipo de seguro. No permita que otras personas llenen por usted, los formatos correspondientes.
- Asegúrese que la información que proporcione sea correcta, evitando entregar documentos incompletos, ilegibles o con espacios en blanco. Tenga en cuenta que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones, aún después de contratado el seguro.
- Exija al menos una copia de toda la documentación contractual, como carátula de póliza, condiciones generales, recibo de pago de primas y en su caso endosos.
- Si la póliza es contratada a través de un agente o intermediario, también podrá pedir que le informe el importe de la comisión o compensación que éste recibirá por su labor de venta.

En caso de siniestro:

- Reporte el siniestro a la aseguradora, llamando a los números telefónicos que aparecen en su póliza. Se le asignará un número de siniestro (para control y seguimiento interno). En el caso de Seguros de Vida, acuda directamente a nuestras oficinas.
- Tratándose de seguros de Daños y de Automóviles, la aseguradora le asignará además a un ajustador, quien atenderá su reporte de manera personalizada.
- Entregue toda la información y documentación que le sea solicitada, declarando los hechos relacionados con el siniestro tal y como ocurrieron. Recuerde que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones.
- Una vez analizados los hechos suscitados y entregada la información correspondiente, tendrá derecho a recibir las prestaciones contratadas en su póliza, en caso de resultar procedentes, conforme al contrato de seguro.
- De ser procedente la reclamación, la aseguradora deberá cumplir con sus obligaciones dentro del plazo señalado en la póliza. En caso contrario, usted tendrá derecho a exigir una indemnización por mora, conforme a la ley de la materia.

PÓLIZA: 0402-000325-00
Endoso No. 0
MONEDA DOLARES US

VIGENCIA

Desde	Hasta
28/12/2016 12 Hrs.	27/12/2017 12 Hrs.

SEGURO BARCOS

- Salvo en el caso de seguros obligatorios, usted gozará de un periodo de gracia de 30 días naturales, para pagar la prima de su seguro. En caso de siniestro que resulte procedente, tendrá derecho a recibir las prestaciones debidas, aunque la prima no se encuentre pagada, siempre y cuando el periodo de gracia no haya vencido.
- En cualquier momento podrá solicitar que se le entregue por escrito, la determinación que haga la aseguradora, sobre la procedencia o improcedencia de la reclamación, así como los elementos que haya tomado en cuenta para tal efecto.
- En los seguros de Daños, toda indemnización que le sea pagada, reducirá en igual proporción la suma asegurada. No obstante, podrá solicitar la reinstalación de la misma, salvo que en la póliza se pacte expresamente la reinstalación automática, sujeto a la aceptación de la aseguradora y previo pago de la prima correspondiente.
- En los seguros de Automóviles, la aseguradora podrá optar por reparar el vehículo asegurado en los talleres con los cuales tenga convenio o cubrir una indemnización por los daños. En cualquier caso, se atenderá a lo previsto en el contrato de seguro.

En cualquier momento podrá:

- Conocer, a través de la CONDUSEF si usted es beneficiario de algún seguro de Vida, por medio del Sistema de Información sobre Asegurados y Beneficiarios de Seguros de Vida ("SIAB").
 - Presentar una queja a la Unidad de Atención Especializada de Seguros Afirme, sobre los productos o servicios brindados, cuyos datos de contacto se indican más adelante y a través de la cual se le proporcionará una respuesta oportuna y clara.
 - Solicitar asesoría y orientación a la CONDUSEF sobre cualquier tema relacionado con servicios financieros, incluyendo inconformidades sobre los mismos y la emisión de dictámenes técnicos en caso de controversia.
- Ponemos a su disposición nuestro Centro de Atención Telefónica, en Monterrey al (81) 83-18-38-00 y para el resto de la República al (01-800) 723-4763

Adicionalmente puede acudir a nuestra Unidad de Atención Especializada, ubicada en Ocampo 220 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, con horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas.

"En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedarán registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Abril de 2015, con el número RESP-S0094-0331-2015.

Aviso de Privacidad

Este aviso describe la manera en la que Seguros Afirme S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero ("Seguros Afirme") con domicilio en Avenida Ocampo No. 220 Poniente, Colonia Centro, Código Postal 64000, Monterrey, Nuevo León, usará y divulgará su información personal, así como la forma en la que Usted puede tener acceso a esta información. Léalo detenidamente.

Seguros Afirme recopilará, ya sea directamente o a través de terceros autorizados, información personal no pública sobre Usted como:

- Datos de identificación (nombre completo, domicilio, teléfono, fecha de nacimiento, entre otros).
- Datos patrimoniales (tales como nivel de ingresos, egresos, datos de cuentas bancarias).
- Datos sensibles (por ejemplo, aquellos relativos a su estado de salud).

Esta información podrá ser recabada a partir de distintas fuentes, como por ejemplo: (i) de solicitudes de seguros, (ii) de reclamaciones de siniestros; (iii) de terceros, tales como talleres de reparación, ajustadores, agentes, promotores, médicos y personal de cobranza, y (iv) en general, de la relación jurídica establecida o por establecer entre el Titular de los datos personales y Seguros Afirme.

Los datos personales serán utilizados para los fines inherentes a la solicitud, celebración, operación y cumplimiento del contrato de seguro respectivo, pudiendo ser utilizados para fines de análisis, administración, ofrecimiento y promoción de productos y servicios, u otros fines compatibles o análogos a estos.

La información personal de nuestros proveedores, socios, clientes, asegurados, terceros, prospectos y/o de cualquier otra persona de la que Seguros Afirme recabe datos personales, será tratada con la debida confidencialidad y bajo ninguna circunstancia será usada con fines ilícitos o de lucro. No obstante, estos datos podrán ser compartidos con terceros en algunos casos, como los siguientes:

- Para dar cumplimiento al(los) contrato(s) celebrados con el Titular y/o con terceros.
- Para fines de aplicación o administración de la justicia.
- Por la transferencia de información entre las distintas filiales de Afirme Grupo Financiero, incluyendo la que se lleve a cabo para fines comerciales.
- En los demás casos previstos por las leyes aplicables.

En caso de que el Titular desee limitar o revocar el uso o divulgación de sus datos personales, así como ejercer sus derechos de **acceso**, **rectificación**, **cancelación** y **oposición**, podrá presentar una solicitud por escrito al Departamento de Datos Personales de Seguros Afirme, cuyos datos se señalan a continuación:

Dirección:	Av. Ocampo No. 220 Pte., Col Centro, Monterrey, Nuevo León.
Teléfono:	(81) 83.18.38.00 ext. 23971
Horario de atención:	lunes a viernes de 8:30 a 16:30 hrs.
Correo electrónico:	datospersonalesseguros@afirme.com

Seguros Afirme se reserva el derecho de cambiar este Aviso de Privacidad en cualquier momento mediante la publicación de un aviso prominente en su sitio en Internet www.segurosafirme.com

La documentación contractual que integra este producto, está registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B, y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número CGEN-S0094-0146-2011 del 8 de Julio de 2011 y los registros con números CGEN-S0094-0151-2011, CGEN-S0094-0152-2011, CGEN-S0094-0153-2011, CGEN-S0094-0155-2011, CGEN-S0094-0156-2011, CGEN-S0094-0157-2011 del 12 de julio de 2011.